

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HCBDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PRIMER SUPERINTENDENTE LICENCIADO **JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA **YADIRA ROSALES VALTIERRA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADO **GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ** COORDINADOR JURÍDICO Y **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA** JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, **ENFORCER UNITS FIRE SERVICE PLUSE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO **LUIS GERARDO GONZÁLEZ SANTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: -----

----- **DECLARACIONES** -----

**I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:** -----

- 1.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 50 Y 52, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE. -----
- 1.2.- QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA CIUDADANA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. -----
- 1.3.- QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN III Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, NUMERAL 3, 33, NUMERAL 1 Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN II, 12, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52, 54, 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 12, FRACCIONES I, XIII, XIV Y XVIII, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- 1.4.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- 1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FINCA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, A "EL **PROVEEDOR**" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, INCISO C), 28, 52 Y 54, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DADA EN EL ACUERDO DEL **CASO NÚMERO 02/19**, DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----
- 1.6.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **023/2019**, LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ EN FECHA 10 DIEZ DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA SUFICIENCIA

PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2591 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----

I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,142 DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 435014 DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE. -----

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 66,142 DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 435014 DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE. -----

II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA COMBATIR INCENDIOS Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, INCLUYENDO, ESPUMAS CONTRA INCENDIOS Y EXTINTORES, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE REDES CONTRA INCENDIOS. -----

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **EUF110124C4A**. -----

II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. --

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, NÚMERO 11, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 36-88-80-57. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES: -----

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "EL HCBDF", Y ESTE ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES Y PRECIOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN: -----

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TAMBOR DE 55 GALONES (208 LITROS) DE CAPACIDAD DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIO FIRE ADE 2000 AFF-AR 3% X 3%, INCLUYE EDUCTOR Y MANGUERA PARA EDUCTOR	38	TAMBOR	\$119,695.73	\$4'548,437.74 ✓
2	PORRÓN DE 5 GALONES (19 LITROS) DE CAPACIDAD DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIO FIRE ADE 2000 AFF-AR 3% X 3%	76	PORRÓN	\$9,114.30	\$692,686.80 ✓
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$5'241,124.54 ✓</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$838,579.92 ✓</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$6'079,704.46 ✓</b>

POR LO QUE RESPECTA A LA PARTIDA NÚMERO 1, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR COMO UN VALOR AGREGADO DIVERSOS INSUMOS PARA LOS BIENES REFERIDOS EN DICHA PARTIDA EN CADA CENTRO DE TRABAJO ENLISTADO EN EL ANEXO 1, LO CUAL NO GENERA INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----

DE LAS CANTIDADES ENLISTADAS EN LÍNEAS PRECEDENTES, SE ENTREGARAN 02 TAMBORES DE 55 GALONES (208 LITROS) DE CAPACIDAD DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIO FIRE ADE 2000 AFF-AR 3% X 3%, EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEL ORGANISMO, ENLISTADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

DE LAS CANTIDADES ENLISTADAS EN LÍNEAS PRECEDENTES, SE ENTREGARAN 04 PORRONES DE 5 GALONES (19 LITROS) DE CAPACIDAD DE CONCENTRADO ESPUMÓGENO CONTRA INCENDIO FIRE ADE 2000 AFF-AR 3% X 3%, EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEL ORGANISMO, ENLISTADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

"EL PROVEEDOR" ACEPTA LOS PRECIOS FIRMES Y FIJOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES DE ESTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL. -----

"EL HCBDF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DE CONFORMIDAD CON LO

CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

**SEGUNDA.-** "EL HCBDF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$6'079,704.46 (SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SU FACTURA PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----

**TERCERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y ENTREGADAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ORGANISMO, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. HCB990324 3E5 DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. -----

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE "EL HCBDF" DE ACUERDO A LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN LOS DOMICILIOS ENLISTADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS Y SÁBADOS DE 9:00 A 14:00 HORAS. -----

**QUINTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----

**SEXTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL AL LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. ----

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO DFR 001-014378, EXPEDIDA POR FIANZAS ASECAM, S.A., EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DE "EL HCBDF", POR EL 15% DEL PRESUPUESTO POR EJERCER ANTES DE IVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

DÉCIMA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, LA QUE SE APLICARÁ SIN REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL NUMERAL 4.13, DE LA CIRCULAR UNO 2015. -----

EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO SERÁ HASTA EL 5% CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE IGUALADO DICHO IMPORTE, "EL HCBDF" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. -----

DÉCIMA PRIMERA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64, DE SU REGLAMENTO. -----

DÉCIMA SEGUNDA.-

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF". -----

"EL HCBDF", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE LE SOLICITE. -----
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 4.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL HCBDF". -----

DÉCIMA  
TERCERA.-

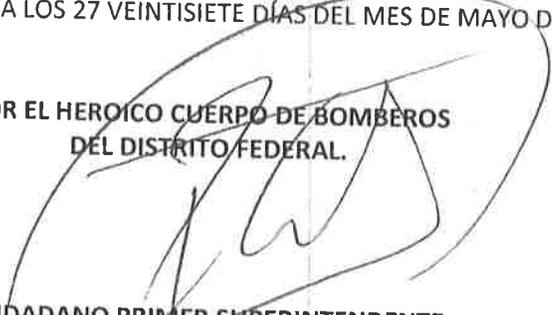
AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

DÉCIMA  
CUARTA.-

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN SEIS FOJAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS, POR TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL.

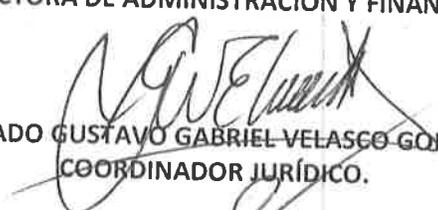
  
CIUDADANO PRIMER SUPERINTENDENTE.  
LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA.  
DIRECTOR GENERAL.

POR ENFORCER UNITS FIRE SERVICE  
PLUSE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.

  
CIUDADANO LUIS GERARDO GONZÁLEZ SANTOS.  
REPRESENTANTE LEGAL.

ASISTIDO DE:

  
LICENCIADA YADIRA ROSALES VALTIERRA.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

  
LICENCIADO GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ.  
COORDINADOR JURÍDICO.

  
JOSÉ ÁNGEL RODRIGUEZ ZÚÑIGA.  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y  
CONTROL DE MATERIALES.

## ANEXO 1.

NO.	ESTACIÓN	UBICACIÓN
1	AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTÍN PÉREZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALEM, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
2	ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VIA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COLONIA REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
3	CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
4	CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA LA VENTA, C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
5	IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
6	LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
7	TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
8	TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA Ó CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA. SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLAHUAC.
9	TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSE MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, SIN NÚMERO, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
10	TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
11	COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HEBITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
12	BENITO JUÁREZ "COMANDANTE ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
13	XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, C.P. 16090, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
14	CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
15	MAGDALENA CONTRERAS "COMANDANTE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
16	IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	AVENINDA EJE 5, SIN NÚMERO, ESQUINA CON PERIFERICO, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
17	IZTAPALAPA III "CENTRAL DE ABASTOS"	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
18	MODULO 1 CUAUTEPEC	CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 59, COLONIA VILLA MADERO, ALCALDÍA GGUSTAVO A. MADERO.
19	MODULO 2 ÁLVARO OBREGÓN	AVENIDA TOLUCA, ESQUINA SAN PABLO, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN